RESOLUCIÓN No. 410/2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que:

"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta:

"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación superior, letra e) señala:

"(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor: h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley: i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas: j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente; k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional: y, l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Dir. Av. Panamericana Km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 410/2017

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta:

"Artículo 21 Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional".

"Artículo 2.- Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: a) Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; b) Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; c) Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; d) Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; e) Eficiencia terminal; y, f) Eficiencia administrativa. (...);

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica

"Art. 5.- Distribución de los recursos.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. "

"Art. 38.- Establece que "La Presidenta o Presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, deberá presentar el Plan Nacional de Desarrollo ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la pro forma presupuestaria [...]"

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone;

"Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar;

Que, se conoció el oficio N° UTMACH-DPLAN-2017-0251-OF recibido con fecha 28 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, que expresa:

Dir. Av. Panamericana Km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf. 2983362 - 2983365, 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 410/2017

"(…,de conformidad con las Directrices Presupuestarias 2018 emitidas por el Ministerio de Finanzas recibidas mediante Oficio Circular N° MEF-SP-2017-006 y trasladadas por la Unidad de Presupuesto a la suscrita, mediante Oficio Nro. UTMACH- UPSTO-20 17-432-0F; les corresponde a las instituciones que participamos del Presupuesto General del Estado, de conformidad con los lineamientos establecidos en el documento referido.

Para el efecto, según las funciones y atribuciones conferidas en el Art. 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; a la suscrita le corresponde colaborar con la Dirección Financiera en los procesos de elaboración de proformas presupuestarias, así corno en los que se emiten reformas al presupuesto institucional. En este sentido, tomando en consideración las directrices mencionadas, la suscrita en conjunto con la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera, Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto; procedió a aportar al proceso de elaboración de la proforma presupuestaria de la UTMACH 2018, en los siguientes aspectos:

1) Estimación y proyección de gastos varios (servicios, bienes y servicios, etc)
2) Evaluación de la ejecución presupuestaria de acuerdo a los planes operativos anuales y de compras.

3) Análisis de las existencias y bienes asignados a las diferentes unidades administrativas y/o financieras, con ayuda de los Reportes de Bienes (Equipos Informáticos, Mobiliarios y Maquinarias) emitidos por la Unidad de Activos Fijos; con la finalidad de que no se asignen partidas innecesarias a aquellas dependencias que ya adquirieron bienes el año fiscal anterior y cuya vida útil está vigente y el estado de los mismos es calificado como "bueno".
4) Asignaciones obligatorias descritas en la Ley Orgánica de Educación Superior como: recursos para s al 10% de la población de estudiantes regulares, 6% para publicaciones y becas de doctorado; 1% para formación y capacitación.
5) Techos presupuestarios disponibles para el financiamiento de los Planes Operativos Anuales 2018, mismos que se determinaron una vez cubiertas todos los gastos corrientes de aplicación obligatoria como los gastos en personal y las asignaciones que la ley obliga.

Cabe indicar que, no se han emitido los techos presupuestarios definitivos para la UTMACH de manera oficial, por cuanto se ha planificado la distribución de recursos, a fecha corte del presupuesto codificado. Adicionalmente se informa que, los documentos de los Planes Operativos Anuales como tales, no pueden ser presentados para aprobación aún, en vista de que a partir del 30 de septiembre de 2017, la UTMACH deberá comenzar el proceso de elaboración del nuevo Plan Estratégico Institucional; proceso que está paralizado en vista de que la SENPLADES aún no aprueba el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2022 y se encuentra asimismo actualizando la Guía de Planificación Institucional (versión 2017), por 10 que al ser estos parte de los insumos obligatorios para la planificación institucional, no es pertinente comenzar con el proceso.

En este sentido, solicito de manera comedida, que de considerarlo pertinente, se presente ante Consejo Universitario, la solicitud de aprobación del documento: Distribución de Recursos para los Planes Operativos Anuales 2018 por Programas Presupuestarios, el cual sirve como un insumo preliminar de las potenciales necesidades de la institución para el año fiscal 2018…"

RESOLUCIÓN No. 410/2017

Que, el informe presentado por la Dirección de Planificación, estipula los lineamientos para prever las asignaciones que deberán considerarse para la elaboración del POA-PAC Institucional del año 2018, y en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- ACOGER LA PROPUESTA DE LA DIRECCION DE PLANFICCION DE LA UTMACH, CONTENIDA EM OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2017-0251-OF., Y APROBAR LA DISTRIBUCION DE RECURSOS POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, PARA LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES 2018, CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION .

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017

Machala, 29 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364